

ACUERDO DE 5 DE JUNIO DE 2020 DE LA MESA SINDICAL DE LA UCM DE MODIFICACIÓN CALENDARIO LABORAL 2020

Con motivo del Estado de alarma y la sucesiva normativa decretada por el Gobierno debido a la pandemia del COVID-19 se hace necesario, para garantizar el buen funcionamiento de los Centros, Servicios y Unidades de la Universidad, una vez alcanzada la “nueva normalidad”, realizar las siguientes modificaciones del Calendario Laboral del año 2020 aprobado en Mesa Sindical el día 22 noviembre de 2019:

1. De los veintidós días hábiles de vacaciones anuales retribuidas, durante el periodo comprendido entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, deberán disfrutarse quince días de vacaciones de los cuales al menos diez se disfrutarán durante el mes de agosto. Todo ello con independencia de la semana de mínima incidencia laboral acordada en el calendario laboral para el año 2020. Los restantes 7 días hábiles de vacaciones anuales retribuidas podrán disfrutarse, de uno en uno o de forma continuada, hasta el día 31 de enero de 2021.
2. Los días de Libre Disposición y los días de Libre Disposición y Vacaciones por antigüedad podrán disfrutarse en los plazos previstos en el Calendario Laboral. Los días que no se hayan disfrutado a la fecha de terminación del plazo se podrán acumular en una bolsa para disfrutarlos durante los seis meses anteriores a la jubilación del trabajador, ya sea ésta anticipada o forzosa.
3. Del 1 al 15 de septiembre la jornada se realizará de forma continuada y reducida en una hora.